

contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 14 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 711, promovido por «Abbott Laboratorios, S. R. L.», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 711, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Abbott Laboratorios S. R. L.», de Barcelona, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de septiembre de 1957, se ha dictado, con fecha 21 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso entablado por «Laboratorios Abbott», de Barcelona, y anular la concesión de la marca número trescientos veinte mil cuatrocientos treinta y uno, denominada «Pantocin», dejando sin efecto ni valor alguno la Orden recurrida, por no estar extendida conforme a derecho, sin hacer expresa condena de costas, significándose al Letrado señor Cabezas procure evitar en sus escritos frases que puedan estimarse irrespetuosas para las Instituciones públicas o para los litigantes contrarios.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.106, promovido por don Víctor Fernández Noguera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.106, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Víctor Fernández Noguera, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 20 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Víctor Fernández Noguera, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1959, que concedió, conforme a derecho, en favor del «Instituto Lorente, S. A.», y con el número trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cuatro, la inscripción de la marca «Fluorosone», para distinguir productos comprendidos

en la clase cuarenta del Nomenclador Oficial, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.454, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.454, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1961, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad que adujo el representante de la Administración, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra la Resolución de 10 de julio de 1959 que, dictada conforme a derecho, concedió se inscribiera en el Registro de la Propiedad Industrial de España con el número ciento noventa y ocho mil ochocientos nueve, la marca internacional «Millospirine», a favor de Dame Moussalli y otros (Francia), para distinguir productos comprendidos en el número 40 del Nomenclador Oficial español y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.795, promovido por la «Sociedad Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.795, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de marzo de 1960, se ha dictado, con fecha 3 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y en representación de la «Sociedad Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de